



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE TURISMO Y  
DESARROLLO ECONÓMICO  
SECCIÓN:  
NUM. DE OFICIO: STYDE/DMR/012/2016  
EXPEDIENTE:

Cuernavaca, Morelos., 26 de Agosto de 2016

**Licenciado**

**José Francisco Trauwitz Echeguren**  
**Director General de la Comisión**  
**Estatad de Mejora Regulatoria**

Av. Río Mayo 1100, Plaza el Campanario, Colonia Vista Hermosa..

De conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación en Materia de Mejora Regulatoria celebrado entre la CEMER y el Ayuntamiento de Cuernavaca, de fecha 15 de abril de 2013 y con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracción III; 35 fracción IV; 49, 50, 51 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos; envío a usted el siguiente anteproyecto:

**Acuerdo mediante el cual se adiciona el título V, y los artículos 117 al 134 del Reglamento interior del Cabildo de Cuernavaca Morelos, en materia de Cabildos Abiertos.**

Lo anterior a efecto de emitir la exención de la elaboración del Manifiesto de Impacto Regulatorio, con la finalidad de que pueda ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad".

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar al presente, me despido enviándole un cordial saludo.

**Atentamente**

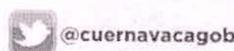
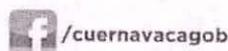
**L.C. Shajid Armando López Bravo**  
**Director de Mejora Regulatoria**  
**Ayuntamiento de Cuernavaca**



C.C.P.:  
- Archivo

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

Calle Motolinía No. 2, Centro Histórico Cuernavaca, Morelos C.P. 62000 Tel. 329.55.00  
[www.cuernavaca.gob.mx](http://www.cuernavaca.gob.mx)





"Año del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"

# MEMORÁNDUM

NUM.: RGyR/234/2016  
Cuernavaca, Morelos a 24 de agosto del 2016.

SHAJID ARMANDO LÓPEZ BRAVO  
DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA  
P R E S E N T E :

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 5, 35 fracción IV; 49, 51, 60 y 76 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos; así como los artículos 1, 2, 23 fracción III, 43, 44 y 49 del Reglamento para el Fomento de la Productividad y la Mejora Regulatoria del Municipio de Cuernavaca, envío a Usted el siguiente anteproyecto:

**Acuerdo mediante el cual se adiciona el título V, y los artículos 117 al 134 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, en materia de Cabildos Abiertos.**

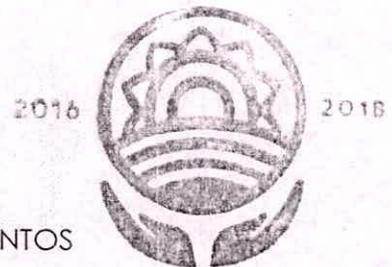
Lo anterior a efecto de emitir el dictamen correspondiente y/o exención de la elaboración del Manifiesto de Impacto Regulatorio, a efecto de que puedan ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad".

Anexo medio impreso y digital.

Sin más por el momento, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EDUARDO BORDONAVE ZAMORA  
REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS



CUERNAVACA  
GOBIERNO MUNICIPAL

C.C.P. Juan Diego Pons Díaz De León.- Secretario De Turismo Y Desarrollo Económico.- Para conocimiento  
C.C.P. Archivo/expediente  
EBZ/mvlb

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior-derecho.





CUAUHTEMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 y 113 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; RELACIONADOS CON LOS ARTICULOS 2, 4, 38 FRACCIÓNES III Y LXII Y 41 FRACCIÓN XL DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y 79 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA

Que en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, número 5367 de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis se publicó el DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS DOCE POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5 BIS, 30 Y 31 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 31 BIS, 31 TER, Y 31 QUATER, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Que en el artículo TERCERO transitorio del decreto anteriormente mencionado se estipuló que los Municipios del Estado, a través de sus Ayuntamientos emitirán las disposiciones reglamentarias correspondientes en un término no mayor de noventa días, contados a partir de la fecha en que entre en vigor la presente iniciativa.

Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Ayuntamientos tienen la facultad de expedir, dentro de sus respectivas jurisdicciones, los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias para la correcta administración pública del Municipio.

Asimismo, de conformidad con el artículo 94, 99 y 100 fracción II del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, es facultad de ésta Comisión de Gobernación y Reglamentos formular proyectos de iniciativa para sugerir adiciones o modificaciones en Leyes o Reglamentos Municipales.

En ese tenor y para dar cumplimiento al artículo tercero transitorio del Decreto número Doscientos Doce anteriormente descrito, reunidos los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos en sesión extraordinaria determinaron presentar éste Dictamen al tenor de las siguientes:



## CONSIDERACIONES

Que tal y como propone la iniciadora, la propuesta de reforma resulta indispensable para fortalecer las principales acciones de gobierno actuales y futuras, así como incluir la participación ciudadana en la exposición de sus problemas y escuchar soluciones o propuestas, además de establecer esquemas colaborativos que involucren a gobernantes y ciudadanía, bajo el principio de publicidad.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos tiene el deber de fomentar y promover la participación ciudadana y la necesidad de la que la sociedad participe de manera directa en los asuntos públicos, así como dar prioridad a la transparencia y acceso a la información pública, privilegiando en todo momento el derecho de petición de todos los ciudadanos, consagrado en el artículo 8 de nuestra Carta Magna.

Que la participación ciudadana es una herramienta social de transformación en la forma de gobernar, al concebir procesos de decisión más informados e incluyentes, por lo que entre mayor sea la transparencia y acercamiento con la gente, más fuertes son las instituciones públicas, en particular el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos se encuentra comprometido con brindar una mayor apertura a los ciudadanos para que expresen sus inquietudes en los distintos entes de gobierno, y ésta administración no puede ni debe quedarse atrás en materia de participación ciudadana y debe privilegiar en todo momento la transparencia, siempre dando buenos resultados a la ciudadanía gente.

Que los Cabildos Abiertos son espacios donde se propiciará la atención de los ciudadanos que participen sobre cualquier tema de interés general, privilegiando con ello el acceso a un derecho constitucional que todos los gobernados tienen y que debe incidir activamente en la toma de decisiones que afecten su entorno económico, político, cultural y social.

Que la presente reforma debe considerarse como un mecanismo de control social que fortalezca los lazos de confianza entre la comunidad y sus instituciones.

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano,



representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio.

Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

Que el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Morelos, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

Que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, el Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

Que el Ayuntamiento, es un órgano que opera de manera colegiada. Es la entidad política inmediata al ciudadano y su gobierno funciona por medio de la reunión de sus integrantes para deliberar sobre asuntos de interés general, esto es, mediante sesiones de cabildo, en las cuales se deciden las políticas generales de la Administración Municipal.

Que los Ayuntamientos son el primer orden de gobierno, el más cercano a la gente, que puede realizar sesiones especiales para atender a la gente de una forma ordenada y sin perjuicio de otros mecanismos de participación establecidos en nuestras leyes o sin menoscabo de derechos constitucionales como el de petición.

Que tener sesiones de cabildo abiertas a la ciudadanía, aportará enormes beneficios a los trabajos de planeación municipal, permitiendo al cuerpo edilicio conocer y resolver las demandas más sensibles de la comunidad, de acuerdo a las posibilidades legales, presupuestales y técnicas de cada uno de los ayuntamientos de nuestra entidad.

Que la figura de cabildo abierto como mecanismo de participación ciudadana demuestra que una forma de participar de los ciudadanos en los asuntos de competencia municipal, es a través,



de los cabildos abiertos, los cuales les permiten acceder de manera libre y voluntaria para proponer y gestionar asuntos de interés colectivo.

Que el cabildo abierto es un mecanismo de participación que va más allá de los límites de la democracia representativa, ya que tiene características propias que hace posible la participación ciudadana para el logro de objetivos específicos a través de su acercamiento en la toma de decisiones públicas.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien expedir la siguiente Reforma al Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, quedando de la siguiente forma:

## TITULO V CAPITULO PRIMERO

### DE LAS SESIONES DE CABILDO ABIERTO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 117.-** Se denomina Sesión de Cabildo abierto, a la reunión de trabajo en la cual se reúne el Ayuntamiento en la Sede Oficial o fuera de ella exclusivamente para informar, escuchar y atender la problemática ciudadana que será expuesta de viva voz a los miembros del Ayuntamiento.

**Artículo 118.-** Las Sesiones de Cabildo Abierto se llevarán a cabo de manera mensual alternadamente en la Sede Oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados, según determine el Presidente Municipal.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario, así como la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado.

**Artículo 119.-** Las Sesiones de Cabildo Abierto serán:

- I.- Públicas, con excepción de aquellas que deban realizarse en privado;
- II.- Transmitidas en tiempo real por internet a través del portal electrónico del Municipio, deberán estar disponibles y consultables las versiones íntegras en la página oficial del Ayuntamiento.
- III.- Itinerantes, cuando se celebren en alguna colonia o poblado, específicamente en lugares públicos de fácil acceso para la ciudadanía.

**Artículo 120.-** Para instalar legalmente la Sesión de Cabildo Abierto del Ayuntamiento, se requiere la mayoría de sus integrantes. Las sesiones de Cabildo Abierto serán presididas por el Presidente Municipal, asimismo dirigirá los debates y solicitará al Secretario la información necesaria para la deliberación de los asuntos. En ausencia, presidirá el Síndico.

**Artículo 121.-** El público asistente a las Sesiones de Cabildo Abierto deberá guardar orden y compostura, absteniéndose de hacer cualquier manifestación si no se encuentra debidamente registrada su participación. El Presidente Municipal o el Síndico Municipal cuando presida la Sesión, podrá exigir al público que guarde el orden debido, en caso de reincidencia podrá ordenar el retiro de quienes lo alteren o inciten al desorden y en caso de negativa, haciendo uso de la fuerza pública si resultase necesario.



**Artículo 122.-** Para efectos del resguardo de la Seguridad de los integrantes del Cabildo y de la Ciudadanía, el Presidente Municipal o el Síndico Municipal cuando presida la Sesión podrá solicitar el apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**Artículo 123.-** Las Sesiones de Cabildo Abierto, no podrán ser suspendidas salvo en los siguientes casos:

- I.- Por falta de Quórum legal para continuar la sesión;
- II.- Cuando se ponga en riesgo las instalaciones y/o la seguridad de los miembros del Cabildo o de los asistentes.
- III.- Cuando a juicio del Presidente Municipal o del Síndico Municipal cuando presida la Sesión, no se reúnan las condiciones mínimas de orden y/o Seguridad para continuar con la sesión.

**Artículo 124.-** Para la celebración de las sesiones de Cabildo Abierto, se deberá contar con un orden del día que contendrá como mínimo:

- I.- Pase de lista y declaración de quórum legal,
- II.- Relación de Asuntos a tratar,
- III.- Aprobación del Orden del Día
- IV.- Lectura del procedimiento de desahogo del Cabildo Abierto,
- V.- Participación de los integrantes del Ayuntamiento,
- VI.- Participación de ciudadanos en orden de inscripción,
- VII.- Asuntos Generales,
- VIII.- Clausura de la Sesión

Por cada sesión celebrada deberá emitirse el acta correspondiente, en términos del presente Reglamento.

Para el caso de la lectura del procedimiento de desahogo del Cabildo abierto, ésta podrá dispensarse siempre que haya sido incluida en la convocatoria, que para cada Sesión de Cabildo Abierto se publique.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CONVOCATORIA AL AYUNTAMIENTO Y LA CIUDADANÍA A SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

**Artículo 125.-** Las Sesiones de Cabildo Abierto se celebrarán a convocatoria del Presidente Municipal, previa citación formulada por la Secretaría del Ayuntamiento, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, anexando el orden del día y la información de los asuntos a tratar.

**Artículo 126.-** Deberá emitirse la convocatoria a la Ciudadanía con al menos cinco días de anticipación y no mayor a diez días, fijándose en lugares públicos.

La convocatoria ciudadana deberá contener cuando menos los siguientes elementos:

- a) Lugar, fecha y hora para el desahogo de la Sesión,
- b) Procedimiento para el desahogo de la Sesión, y
- c) Requisitos para la inscripción de participación.

**Artículo 127.-** Será por escrito y a través del Secretario del Ayuntamiento como los Ciudadanos podrán registrar su participación, para generar el orden del día correspondiente.



**Artículo 128.-** Para efectos de prontitud en la resolución de los temas planteados por la ciudadanía, el registro no excederá de diez participaciones que no excederán de cinco minutos por cada Sesión.

**Artículo 129.-** Para registrarse como participante dentro de la Sesión de Cabildo Abierto, ya sea en forma particular o en representación de alguna Asociación Civil, y/o Sociedad Civil con sede en Cuernavaca, deberá acreditar los siguientes requisitos:

- I.- Credencial para votar, en el caso de los particulares o representantes Asociaciones Civiles, y/o Sociedades Civiles con sede en Cuernavaca;
- II.- Acta constitutiva o poder notarial con el que acredite la calidad de representante legal o persona facultada para representar a Asociaciones Civiles, y/o Sociedades Civiles con sede en Cuernavaca.
- III.- Tema a desarrollar dirigido al Cabildo y que sea competencia del mismo.

**Artículo 130.-** De los temas presentados por la ciudadanía y que sean competencia del Cabildo, el Presidente Municipal, instruirá al Secretario del Ayuntamiento para que se turne a la Secretaría o Comisión correspondiente para emitir pronta respuesta.

### CAPITULO TERCERO DE LOS ASUNTOS GENERALES

**Artículo 131.-** El Presidente Municipal o el Síndico Municipal cuando presida la Sesión podrá conceder el uso de la palabra a los integrantes del Ayuntamiento. Para tal efecto, solicitará manifiesten su intención de participar con temas tratados en la Sesión que corresponda, con el objeto de que el Secretario los inscriba y una vez cerrado el registro, no podrá otorgarse el uso de la palabra a edil alguno.

**Artículo 132.-** Los integrantes del Ayuntamiento, podrán exponer libremente el tema a tratar siempre y cuando tenga relación con los temas tratados en el orden del día, su intervención será máxima de cinco minutos. Si el caso amerita la intervención, resolución y/o dictamen de alguna Comisión o Dependencia del Ayuntamiento, éste será turnado a la o a las áreas que correspondan de acuerdo a su competencia.

**Artículo 133.-** El Presidente Municipal o el Síndico Municipal cuando presida el Cabildo, podrá intervenir o cederles el uso de la palabra a los integrantes del Ayuntamiento para rectificación de hechos o para responder alusiones personales hasta por tres ocasiones; en su intervención deberá precisar el hecho a rectificar o la alusión a contestar y no excederá de cinco minutos.

En ningún caso el orador podrá apartarse del tema para el cual solicitó la palabra o excederse del tiempo establecido.

Por ningún motivo podrán hacerse diálogos personales entre los integrantes del Cabildo mientras estén haciendo uso de la palabra.

**Artículo 134.-** Para lo no previsto en el desarrollo de las Sesiones de Cabildo abierto se estará a lo que determine el Ayuntamiento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal y difúndase ampliamente para el conocimiento de la ciudadanía.



**TERCERO.-** El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Tierra y Libertad.

## VALORACIÓN Y ANALISIS DE PROCEDENCIA

De conformidad con lo señalado en los artículo 113 al 116 del Reglamento Interior de Cabildo de Cuernavaca, ésta Comisión de Gobernación y Reglamentos procede a analizar en lo general la iniciativa y/o Acuerdo de reforma propuesto para determinar su procedencia o improcedencia.

Por lo que en Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos de fecha 22 de Julio del 2016, reunidos los Regidores integrantes, analizaron y discutieron el Proyecto del Dictamen que nos ocupa, y se estima **COMO PROCEDENTE** dictaminarlo a favor, bajo el siguiente:

**ACUERDO POR EL SE ADICIONA EL TÍTULO V, Y LOS ARTÍCULOS 117 AL 134 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO DE CUERNAVACA, MORELOS EN MATERIA DE CABILDOS ABIERTOS.**

## TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, Tesorería y a la Secretaria de Asuntos Jurídicos y a las demás dependencias involucradas; a realizar las acciones legales procedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente ACUERDO entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Que con el fin de dar cumplimiento a la Reforma realizada por el Congreso del estado en materia de Cabildos Abiertos, así como del presente Acuerdo, los gastos financieros de operatividad, logística y todos lo necesarios para realizar la modificación propuesta, correrán a cargo del presupuesto destinado a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca a los 28 días del mes de Julio del dos mil dieciséis.



**C. CUAUHTÈMOC BLANCO BRAVO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS  
SÍNDICO MUNICIPAL**

**CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA**

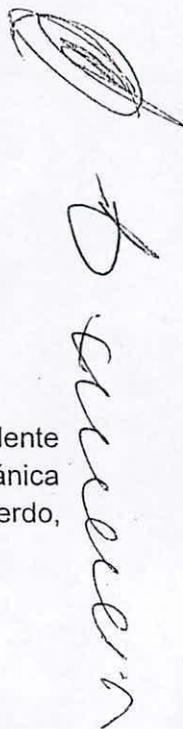
**C. SAMUEL SOTELO SALGADO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

En consecuencia, remítase al ciudadano CUAUHTÈMOC BLANCO BRAVO, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal, del Estado de Morelos, mande publicar la Gaceta Municipal, el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

**C. CUAUHTÈMOC BLANCO BRAVO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. SAMUEL SOTELO SALGADO.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICAS**





DICTAMEN PROCEDENTE DE LA GOMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO QUE ADICIONA EL TÍTULO V, Y LOS ARTÍCULOS 117 AL 134 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO DE CUERNAVACA, MORELOS EN MATERIA DE CABILDOS ABIERTOS.

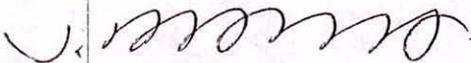
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C. EDUARDO BORDONAVE ZAMORA  
REGIDOR PRESIDENTE

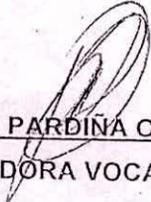


C. JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM  
REGIDOR VOCAL

C. KARLA JARAMILLO SÁNCHEZ  
REGIDORA VOCAL



C. JORGE MIGUEL DADA GUERRERO  
REGIDOR VOCAL



C. TERESA PARDIÑA ORDUÑO  
REGIDORA VOCAL

